



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4112  
TEMUCO, 27 SEP 2013

**VISTOS :**

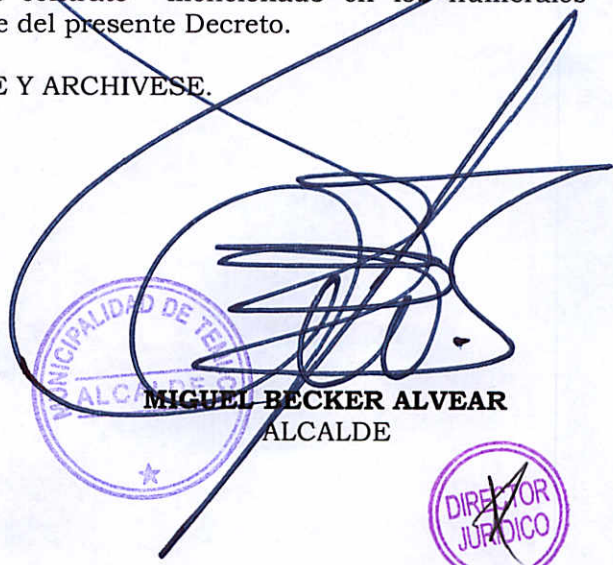


1. La modificación de contrato: "Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, Rol único Tributario N° 76.033.731-5, por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2013.
2. Por la modificación convenida los comparecientes acuerdan incorporar al servicio de vigilancia activa los inmuebles municipales singularizados en la cláusula tercera de la escritura.
3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 48 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MRAVICH

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE  


Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Gerencia de Recintos Deportivos
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- R y S Seguridad Ltda. Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 6727.-/2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**MODIFICACIÓN CONTRATO VIGILANCIA ACTIVA PARA  
INMUEBLES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

: 546337

**A**

**R y S SEGURIDAD LIMITADA**

&RYS4.Mod/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diez** de Septiembre del año **dos mil trece.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle de la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta de fecha veintidós de abril de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y tres del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Televigilancia para inmuebles deportivos de uso municipal". Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a R y S Seguridad Limitada. En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil trece se celebró entre los comparecientes el contrato de prestación de servicios de Televigilancia para inmuebles de uso municipal. El mencionado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos doce de fecha primero de agosto de dos mil trece, encontrándose por tanto en la actualidad prestándose el servicio contratado. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo quinto punto cuatro de las Bases Administrativas, previo Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, los comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha nueve de julio de dos mil trece en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio de Televigilancia, contratado por escritura de fecha nueve de julio de dos mil trece, los siguientes inmuebles deportivos municipales: Estadio El Bajo, Estadio Amanecer y Estadio Pueblo Nuevo, todos ubicados en la Comuna de Temuco. **CUARTA:** La incorporación de los inmuebles singularizados en la cláusula precedente se efectuará en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando el servicio de Televigilancia esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y tres del año dos mil trece. **QUINTA. PRECIO:** Por la modificación convenida La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de cuarenta y ocho Unidades de Fomento, equivalente aproximadamente a un millón ciento un mil ochocientos siete pesos, impuestos incluidos, valor que se adicionará y pagará conjuntamente con los estados de pago mensuales, derivados del Contrato de fecha nueve de julio de dos mil trece. **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero cinco seis nueve seis seis del Banco Santander Chile tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día cuatro de septiembre del año dos mil trece. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La presente modificación de contrato comenzó a regir el día primero de julio del año dos mil trece y se

extenderá hasta el día veintinueve de junio del año dos mil catorce, término que será renovable por periodos anuales hasta por un máximo de dos oportunidades, previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

**OCTAVA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre los comparecientes mediante escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil trece. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO**

**ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don

**PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, para actuar en la representación de R y S Seguridad consta en escritura pública de modificación de sociedad, otorgada ante el Notario Público de Temuco don **RODRIGO SANHUEZA RIOS**, Suplente del Titular don **JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO** con fecha ocho de octubre de dos mil diez, Repertorio número siete mil doscientos ochenta y uno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista, no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los Gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo

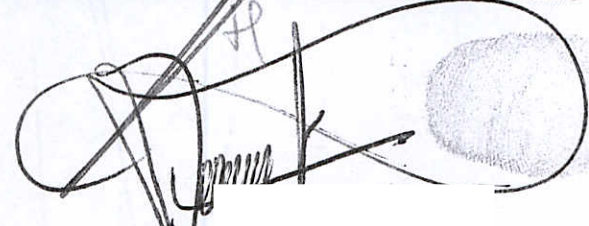
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



de R y S Seguridad Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil setecientos veintisiete.

-----En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**  
**En rep. R y S SEGURIDAD LIMITADA**

76.033.733/5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 SEP 2013





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA FOLIO DE COPIAS TEST...  
TEMUCO, 24 SEP 2013